



ORD. A 1 / N°

2638

ID 4303

**ANT. :** Oficio N°10-2024 de fecha 04.09.2024 de la Comisión Especial Investigadora (CEI) 57 de la Cámara de Diputadas y Diputados y ORD. DD N°1281/24 de fecha 24.09.2024 de la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile.

**MAT. :** Informa sobre la eventual existencia de un registro que contenga las hormonas que se utilizan en los bloqueadores de pubertad, identificando cada una de ellas; además de las etapas del Programa de Apoyo a la Identidad de Género (PAIG), precisando si alguna considera directa o indirectamente la utilización o derivación del menor para la posible administración de terapias hormonales.

Santiago,

27 SEP 2024

**DE :** SRA. MINISTRA DE SALUD

**A :** H. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA 57 DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita que se le informe sobre la eventual existencia de un registro que contenga las hormonas que se utilizan en los bloqueadores de pubertad, identificando cada una de ellas; además de las etapas del Programa de Apoyo a la Identidad de Género (PAIG), precisando si alguna considera directa o indirectamente la utilización o derivación del menor para la posible administración de terapias hormonales.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. En respuesta a su consulta relativa a la eventual existencia de un registro que contenga las hormonas que se utilizan en los bloqueadores de pubertad, identificando cada una de ellas, se adjunta copia del ORD. DD N°1281/24 de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Directora del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP).
2. En cuanto a las etapas del Programa de Apoyo a la Identidad de Género (PAIG), precisando si alguna considera directa o indirectamente la utilización o derivación del menor para la posible administración de terapias hormonales, en primer lugar, es necesario reiterar que el PAIG es un programa de acompañamiento psicosocial para NNA cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral y sus familias, que no tiene como objetivo la reafirmación de la transición de género, y **no incluye intervenciones médicas como la prescripción de hormonoterapia para bloqueo puberal o terapia hormonal cruzada, ni la indicación de cirugías que pudieran estar asociadas a reafirmación sexo genérica, en ninguna de sus etapas. Estas últimas requieren consentimiento de los padres, como cualquier intervención o procedimiento médico en menores de edad, conforme a la regla general establecida en la Ley N°20.584, sin perjuicio del derecho del NNA a ser informado y oído respecto de sus atenciones de salud.**

El PAIG se creó en el contexto de las obligaciones que el Estado de Chile debe realizar con la publicación, en el año 2018, de la Ley N°21.120, que instruye que un reglamento regule las acciones mínimas que deberán contener los programas de acompañamiento para NNA cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, y sus familias. El reglamento en cuestión fue tomado de razón con fecha 26 de agosto de 2019 y se publicó el 29 del mismo mes y año; fue firmado en su oportunidad por los Ministros de la época, Sr. Alfredo Moreno Charme, de Desarrollo Social y Familia; y Dr. Emilio Santelices Cuevas, de Salud. El reglamento no ha tenido modificaciones desde su publicación.

Según este mandato, el PAIG es un programa de acompañamiento que entrega orientación profesional multidisciplinaria de asesoramiento psicosocial para el fortalecimiento de herramientas y recursos personales, familiares y comunitarios que promuevan el desarrollo integral de cada NNA. Las acciones del programa se pueden desarrollar directamente con cada NNA, su familia o en el contexto educativo o comunitario. Es decir, el acompañamiento no es exclusivamente dirigido al NNA, sino que también a su familia y entorno.

Asimismo, es un programa de acceso a todos los usuarios/as del servicio de salud pública, y se entrega de forma regular durante el tiempo que sea necesario hasta el logro de los objetivos planteados, según cada caso. Las acciones del programa son realizadas por una dupla psicosocial integrada por profesionales psicólogos y trabajadores sociales.

El acompañamiento tiene tres fases:

- a. Ingreso y elaboración del Plan de Cuidados Integrales (PCI).
- b. Implementación del PCI, que puede incluir, dependiendo de cada caso: i) consultas psicológicas dirigidas al NNA, con participación de la familia; ii) intervención familiar para entregar herramientas, desarrollar recursos protectores para el NNA, fortaleciendo habilidades parentales; y iii) acompañamiento en el ámbito educativo, para promover la inclusión social del NNA y apoyar a la comunidad en la identificación de recursos protectores.
- c. Evaluación final del PCI y egreso. Se realiza una evaluación del cumplimiento de los objetivos del plan y la necesidad de continuar en el programa, siempre considerando la voluntad del NNA.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, se despide afectuosamente,



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

Subsecretaría de Salud Pública	AAI	hi	27.9.24
Subsecretaría de Redes Asistenciales	OS2	hi	29.9
Jefatura Gabinete Ministra	JTC	hi	27.9.24
Jefatura Gabinete SSP	Fna	hi	27.9.24
Jefatura Gabinete SRA	YRA	hi	29.9.24

Documento elaborado por Gabinete Ministerial con fecha 26.09.2024.

**Distribución:**

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia.
- Oficina de Partes.



D.D. 1281/24

ORD:

ANT: Oficio N° 10-2024 Comisión Investigadora

MAT.: RESPONDE LO SOLICITADO

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS  
ID. 1056580

**A : XIMENA AGUILERA SANHUEZA  
MINISTRA DE SALUD**

**DE : DRA. CATTERINA FERRECCIO READI  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

En relación a lo consultado en el oficio N° 10:

sobre la existencia de un registro que contenga las hormonas que se utilizan en los bloqueadores de pubertad, identificando cada una de ellas, se puede señalar que hay medicamentos registrados con la indicación terapéutica: "Tratamiento de la pubertad precoz". Estos productos tienen: triptorelina,

La triptorelina es un análogo de la hormona liberadora de gonadotropina (GnRH), por ello, una de sus acciones fisiológicas es detener la pubertad.

Los registros vigentes son:

Registro	Producto	Fecha Registro	Titular	Indicación terapéutica autorizada
F-23737/23	DIPHERELINE LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE DEPÓSITO 11,25 mg, CON SOLVENTE (TRIPTORELINA )	14-03- 2018	Laboratorios Recalcine S.A.	Tratamiento del cáncer de próstata en cualquier estado de evolución, con o sin metástasis. Tratamiento de la pubertad precoz (de inicio antes de los 8 años en niñas y de los 10 años en niños)
F-18994/21	DECAPEPTYL LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE 3,75 mg (TRIPTORELINA)	18-10- 2011	Tecnofarma S.A.	Tratamiento paliativo del carcinoma avanzado de próstata en cualquier estado de evolución, sin evidencia de metástasis. Pubertad precoz: en las niñas el tratamiento debe iniciarse antes de los 8 años y en los niños antes de los 10 años.

CLAP LHBR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CEAGRH-976>

F-21288/24	DECAPEPTYL LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE 22,5 mg	01-08- 2014	Tecnofarma S.A.	Tratamiento del cáncer de próstata hormono-dependiente avanzado Tratamiento de pubertad precoz central (inicio antes de los 8 años en las niñas y 10 años en los niños)
F-24688/24	DECAPEPTYL LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE DEPÓSITO 22,5 mg CON SOLVENTE (TRIPTORELINA)	05-03- 2019	Tecnofarma S.A.	Cáncer de Próstata: Tratamiento del cáncer de próstata hormono- dependiente en estado avanzado. También está indicado en el tratamiento del cáncer de próstata hormono-dependiente localizado de alto riesgo o localmente avanzado, en combinación con radioterapia". Pubertad Precoz Central: Tratamiento de pubertad precoz (inicio antes de los 8 años en las niñas y 10 años en los niños)
F-24691/24	DECAPEPTYL LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE DEPÓSITO 3,75 mg CON SOLVENTE (TRIPTORELINA)	06-03- 2019	Tecnofarma S.A.	Tratamiento del Cáncer de próstata hormono-dependiente avanzado. También está indicado en el tratamiento del cáncer de próstata hormono-dependiente localizado de alto riesgo o localmente avanzado, en combinación con radioterapia; Endometriosis genital y extra genital (de estadios I a IV). Tratamiento de pubertad precoz (inicio antes de los 8 años en las niñas y 10 años en los niños.
F-24865/24	DECAPEPTYL LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE DE DEPÓSITO 11,25 mg CON SOLVENTE (TRIPTORELINA)	03-06- 2019	Tecnofarma S.A.	Tratamiento del cáncer de próstata en cualquier estado de evolución, con o sin metástasis. Tratamiento de la pubertad precoz (de inicio antes de los 8 años en niñas y de los 10 años en niños). INDICACIÓN: Cáncer de próstata: - Tratamiento del cáncer de próstata en cualquier estado de evolución, con o sin metástasis. - Tratamiento de cáncer de próstata hormono-dependiente localizado de alto riesgo o localmente avanzado, en combinación con radioterapia"



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CEAGR-976>

F-8887/21	DECAPEPTYL LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE 11,25 mg	28-08- 2001	Tecnofarma S.A.	Tratamiento del cáncer de próstata en cualquier estado de evolución, con o sin metástasis. Tratamiento de la pubertad precoz (de inicio antes de los 8 años en niñas y de los 10 años en niños). Tratamiento de la pubertad precoz (de inicio antes de los 8 años en niñas y de los 10 años en niños).
-----------	---	----------------	--------------------	--



Firmado por:  
Fresia Catterina Ferreccio Readi  
Directora Instituto de Salud Pública  
de Chile  
Fecha: 24-09-2024 15:14 CLT  
Instituto de Salud Pública de Chile

CLAP LHBR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CEAGRH-976>



Valparaíso, 4 de septiembre de 2024

**OFICIO N° 10-2024**

La Comisión especial investigadora encargada de reunir informaciones relativas a determinados actos de Gobierno en relación con la ejecución de terapias y programas de acompañamiento de salud, psicológicos, educacionales, relacionales, sociales, judiciales y de cualquier otra índole, a sujetos cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral (CEI-57), acordó solicitar a esa Secretaría de Estado, tener a bien, informar sobre la existencia de un registro que contenga las hormonas que se utilizan en los bloqueadores de pubertad, identificando cada una de ellas. En el mismo sentido, señale cuáles son las etapas del Programa de Apoyo a la Identidad de Género (PAIG), precisando si algunas de ellas considera directa o indirectamente la utilización o derivación del menor para la posible administración de terapias hormonales.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., en cumplimiento del mencionado acuerdo y por orden de su Presidenta, diputada señora **Flor Weisse Novoa**.

Dios guarde a US.,

**ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS**  
Abogado ~~Secretaría~~ de Comisiones

**A LA MINISTRA DE SALUD, SEÑORA XIMENA AGUILERA SANHUEZA.**

Comision Especial Investigadora Programa de Apoyo a la Identidad de Género  
Congreso Nacional de Chile  
[cei57@congreso.cl](mailto:cei57@congreso.cl) 032-2505520



Firmado electrónicamente  
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>  
Código de verificación: EA340A1D08FC352F

Firmado por Ana MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS  
Fecha 04/09/2024 17:03:49 CLT